REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Febrero de 2015.-
DECRETO ALC. Nº 307/2015.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículos 12 y 65 letra k); DL 3.063 Ley de Rentas Municipales; Ley 20.494 Agiliza Trámites para Inicio de Actividades de Nuevas Empresas; Ordenanza "Sobre Entretenimientos Electrónicos, Flippers, Billares y Pool en la Comuna de Alto Hospicio" y sus Modificaciones; Memorando N° 16/15 de 16 de Enero de 2015, del Departamento de Rentas Municipales, en la que adjunta antecedentes de don Patricio Castro Viza, para que se le otorgue permiso y patente municipal para la explotación de juegos electrónicos de habilidad y destreza; Informe Pericial N° 33, elaborado por la Policía de Investigaciones de Chile; Memorando N° 13/15 de 19 de Enero de 2015, de la Dirección Jurídica, que realiza observaciones a la presentación del contribuyente; reingreso de los antecedentes con fecha 04 de Febrero de 2015, por el Departamento de Rentas Municipales, indicando que se han subsanado las observaciones efectuadas por la Dirección Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inciso quinto del Artículo 26 de la Ley de Rentas Municipales, el Municipio tiene el deber de otorgar patente provisoria cuando el contribuyente cumpla las exigencias mínimas ahí indicadas, que en el caso del Sr. Castro Viza, se cumplen;

II.- Que, conforme instructivo y dictámenes de Contraloría General de la República, los municipios no pueden exigir una pericia determinada, ni emitir opinión sobre si las máquinas que se presentan para su autorización, son de azar o de destreza; no obstante ello, se ha determinado en nuestras Ordenanzas Municipales, que se preferirán los Informes emanados, entre otros, de la Policía de Investigaciones de Chile, como es el caso;

III.- Que, por Factura N° 274 adjuntada por el contribuyente, éste ha acreditado estar en posesión legítima de las máquinas cuya autorización y explotación solicita y por declaración de inicio de actividades acredita tener como giro, entre otros, la explotación de juegos electrónicos;

IV.- Que, si bien conforme las modificaciones introducidas a la Ley de Rentas Municipales, el Municipio está obligado a entregar patente provisoria al contribuyente indicado, ello no lo exime de cumplir con las demás exigencias que a la fecha no cumple, y que deberá cumplir y comprobar ante la Municipalidad, dentro del plazo de un año desde que se otorgue, para optar a que la patente se transforme en definitiva, conforme lo indica el citado Artículo 26;

V.- Que, en tal sentido, y conforme Ordenanza Municipal N° 9, publicada el 19 de Octubre de 2009, que modifica la Ordenanza "Sobre Entretenimientos Electrónicos, Flippers, Billares y Pool en la Comuna de Alto Hospicio", los contribuyentes que exploten únicamente la actividad comercial de juegos electrónicos de habilidad o destreza, sólo podrán instalar en ellos un máximo de 10 (diez) máquinas por local, y a su vez, el local deberá cumplir con determinadas exigencias de distanciamiento de establecimientos educacionales, luminosidad, aislamiento de ruido, seguridad y ventilación, que deberán ser comprobadas por la Dirección de Obras Municipales.

VI.- Que, igualmente dentro del plazo que dure la patente provisoria, el contribuyente deberá acompañar un informe pericial por cada máquina de azar, o en su defecto, éste deberá comprender detalladamente la pericia de todas y cada una de ellas; asimismo, la firma del perito deberá ser autorizada ante Notario Público. El informe requerido debe emanar de perito certificado o de alguno de los organismos mencionados en la Ordenanza (Labocar, Lacrim o Dpto. Ingeniería Electrónica de Ues.).

DECRETO:

1.- Autorícese de manera provisoria por un período máximo de UN AÑO contado desde que el Departamento de Rentas Municipales otorgue Patente Provisoria, la explotación de juegos electrónicos de habilidad o destreza con un máximo de **10 (diez) máquinas por local**, a don **PATRICIO EPIFANIO CASTRO VIZA,** RUT 18.619.578-7, en sus locales ubicados en MANZANA 10, SITIO 7, **LOCALES Nos. 1 y 2**, LA PAMPA, ALTO HOSPICIO.

2.- Autorícese al Departamento de Rentas Municipales para que otorgue **Patente Municipal Provisoria** al contribuyente precedentemente individualizado, cobrándole la suma total de **1,2 UTM (una coma dos unidades tributarias mensuales)** por máquina por todo el período autorizado, la que podrá fraccionarse semestralmente en sumas de 0,6 UTM por máquina.

3.- Sin perjuicio de lo indicado en los números 1 y 2 precedentes, el contribuyente referido deberá acreditar dar cumplimiento a las exigencias de distanciamiento de establecimientos educacionales, luminosidad, aislamiento de ruido, seguridad y ventilación; y acompañar informe pericial firmado ante Notario Público, por cada máquina de azar, o un informe que comprenda detalladamente la pericia de todas y cada una de ellas. Estas exigencias deberán ser acreditadas documentalmente ante la Municipalidad dentro del plazo de UN AÑO desde el otorgamiento de la Patente Provisoria.

4.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, y el pago de los permisos y derechos municipales respectivos, por la Dirección de Administración y Finanzas, a través de sus Departamentos de Rentas Municipales y de Inspección y Fiscalización, conforme los valores aprobados por Ordenanza, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección de Obras Municipales para verificar las condiciones de funcionamiento del local.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/LRM
Distribución:
Interesado
Dir. Control
Dir. Obras
Dpto. Rentas
Insp. y Fiscalización